

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, seis de mayo de dos mil veintiuno.

El Despacho no aprueba la liquidación del crédito que se encuentra en los folios 99 y 100 del C. 1, por cuanto, de la revisión de la misma, se observa que se están liquidando intereses moratorios a partir de octubre de 2017, cuando en el mandamiento de pago, se ordena sobre el capital de \$ 5'176.187.00, a partir del 27 de abril de 2017 y el capital por la suma de \$ 884.783.00, a partir del 30 de diciembre de 2016.

Por lo anterior, el ejecutante debe presentar nuevamente la liquidación del crédito, teniendo en cuenta las observaciones mencionadas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CARDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica  
 por ESTADO Nro. \_\_\_\_\_ en el día  
 de hoy \_\_\_\_\_.

DANELLY OROZCO C.  
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de  
 hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_  
 inhábiles los día \_\_\_\_\_

DANELLY OROZCO C.  
 Secretaria.